



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0149-2019-IIAP-P

Iquitos,

VISTOS: el Informe N° 073 -2019-IIAP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 276-2019-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resoluciones Presidenciales N° 116-2019-IIAP-P del 09 de agosto de 2019, se aprobó autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) por el importe de S/ 91 975,00 Soles;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Presidencial que se indica en el considerando anterior, se advierte un *error* de forma, en la parte pertinente del Artículo 1° en el desagregado de los EGRESOS del GG 2.3 Bienes y Servicios, que se consigna por el importe de S/ 91 975,00 soles debiendo ser en el GG 2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 5 306,00 y en el GG 2.3 Bienes y Servicios S/ 86 669,00; por lo que según el documento de visto, debe enmendarse con otra resolución mediante una "FE DE ERRATAS";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 276-2019-IIAP-OAJ, concluye que debe declararse la rectificación del desagregado de egresos conforme a lo indicado en el segundo



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef.: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapi@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0149-2019-IIAP-P

Iquitos,

considerando de la presente resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General, y las atribuciones conferidas en el literal r) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR LA RECTIFICACIÓN** del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 116-2019-IIAP-P emitida el 09 de agosto de 2019; de la siguiente manera:

"Resolución Presidencial N° 116-2019-IIAP-P de 09 de agosto de 2019"

(...)

DICE:

EGRESOS

SOLES

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL
Pliego : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Unidad Ejecutora : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Asignaciones :
Presupuestarias
que no resultan
en Producto
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000905 INVESTIGACION EN MANEJO INTEGRAL DEL BOSQUE Y SECUESTRO DE CARBONO (PROBOSQUE)
Fuente de :
Financiamiento : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

Total Egresos

91 975

91 975

=====

(...)

DEBE DECIR

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL
Pliego : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Unidad Ejecutora : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

Asignaciones :
Presupuestarias
que no resultan
en Producto
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000905 INVESTIGACION EN MANEJO INTEGRAL DEL
BOSQUE Y SECUESTRO DE CARBONO (PROBOSQUE)
Fuente de :
Financiamiento 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones sociales	5 306
2.3 Bienes y Servicios	86 669
Total Egresos	91 975
	=====

(...)

Artículo Segundo. - **DEJAR** subsistente los demás que contiene la Resolución Presidencial N° 0116-2019-IIAP-P del 09 de agosto del 2019; y, **REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese


PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ

Presidente del Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef.: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO